

MANUAL SAGRILIFT

SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE
ACTIVOS,
FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO



Equipos Gleason

🏠 Sede principal: Medellín - Antioquia

Cra 50FF # 8 Sur 27 Oficina 420

☎ (574) 4485050

✉ servicioalcliente@equiposgleason.com

NUESTRA EMPRESA

Somos una compañía sólida y de gran trayectoria en el mercado con 60 años de experiencia, prestando servicios de ingeniería, alquiler y venta de equipos para la construcción, infraestructura e industria.

Estamos en constante desarrollo e investigación, sobre soluciones acordes a las necesidades de todos nuestros clientes, y en las últimas tendencias que le permitan desarrollar su proyecto bajo los más altos estándares de calidad optimizando tiempo y material, lo que genera una mayor productividad en cada una de las diferentes etapas.

Contamos con un inventario de equipo superior a las 13.500 toneladas, lo que nos permite atender cualquier proyecto sin importar su envergadura, entregando a nuestros clientes siempre el mejor respaldo.



- 0. INTRODUCCIÓN
 - 0.1 Política del SAGRILIFT
 - 0.2 Direccionamiento estratégico de la empresa
- 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
 - 1.1 Objetivo general del SAGRILIFT
 - 1.2 Objetivos específicos del SAGRILIFT
 - 1.3 Campos de aplicación
- 2. REFERENCIAS LEGALES
 - 2.1 Normatividad vigente
- 3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE SAGRILIFT
 - 3.1. DEFINICIONES
 - 3.2. CONCEPTOS DEL SAGRILIFT
 - 3.2.1. Concepto de Lavado de Activos
 - 3.2.2. Concepto de Financiación del Terrorismo
 - 3.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo
 - 3.2.4. Formas de comisión y sanciones de la FT
 - 3.2.5. Paralelo entre LA y FT
 - 3.2.6. Tipologías generales de LAFT
 - 3.2.7. Finalidades de LAFT
 - 3.2.8. Consecuencias del LAFT
 - 3.2.9. Mejores prácticas en la prevención del riesgo LAFT
 - 3.2.10. Directrices generales para el personal
 - 3.2.11. Infraestructura tecnológica
 - 3.3. SEGMENTACION
 - 3.3.1. Segmentación de Clientes
 - 3.3.2. Segmentación de Proveedores
- 4. ENFOQUE DEL MANUAL
 - 4.1 Enfoque Estratégico
 - 4.1.1 Generalidades
 - 4.1.2 Políticas de SAGRILIFT
 - 4.1.3 Directrices de la Alta Dirección
 - 4.1.4 Conflictos de interés
 - 4.1.5 Relaciones con Accionistas, Administradores y Vinculados
 - 4.1.6 Titular de la Política
 - 4.1.7 Estructura Organizacional del SAGRILIFT. Funciones y responsabilidades
 - 4.2. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS
 - 4.3. CONTROL Y AUTOCONTROL
 - 4.4. CULTURA Y CONOCIMIENTO

Oficial de cumplimiento
Yuly Carolina Castañeda Velasco

22 de Mayo de 2025

0. INTRODUCCIÓN

Creemos en la necesidad de apoyar nuestro país manteniendo una actividad económica confiable bajo los principios éticos empresariales, que favorezca el equilibrio entre lo económico, lo social y lo político para un desarrollo sostenible que favorezca las futuras generaciones.

Por tal motivo y dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos por la Superintendencia de Sociedades, Equipos GLEASON S.A. desde la aprobación realizada por la Junta directiva, incorpora a sus principios y políticas de alto nivel, el SAGRILIFT, para generar una cultura de autocontrol en contra del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Actualmente Equipos GLEASON S.A. trabaja por el estricto cumplimiento del marco legal aplicable a su actividad en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza que constituye una mejor práctica para la implementación de herramientas que permitan gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos los grupos de interés.

El presente manual establece las políticas y procedimientos que son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas pertenecientes a cualquier grupo de interés definido por Equipos GLEASON S.A. , también sirve como herramienta para la transmisión de los conocimientos básicos, la determinación de políticas para la administración del riesgo y el fortalecimiento de su control, que garanticen frente a los órganos de control, el debido cumplimiento.

0.1 POLÍTICA DEL SAGRILIFT

Para Equipos GLEASON S.A. el SAGRILIFT es una cultura frente al compromiso ético y profesional, adquirido por sus Accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la empresa.

Propende porque sus productos y servicios no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas, manteniendo la operación de manera eficaz y responsable frente a cualquier acto de corrupción y cumpliendo la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Nuestros empleados, en especial aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con contrapartes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información; Mantendrán la calidad ética y la capacidad de prevenir y controlar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todas las jurisdicciones en las que operamos, al igual que la de vigilar el proceder ético y transparente, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios empresariales.

0.1 SAGRILIFT POLICY

For Equipos GLEASON S.A., SAGRILIFT represents a culture of ethical and professional commitment embraced by its Shareholders, Board Members, employees, clients, suppliers, contractors, strategic allies, and other third parties associated with the company.

It seeks to ensure that its products and services are not used to create a facade of legality for funds originating from illicit activities or to channel lawful or unlawful resources intended for terrorist activities, maintaining operations effectively and responsibly against any act of corruption and fulfilling the obligation to cooperate with all national and international authorities in combating money laundering and terrorist financing crimes.

Our employees, especially those in positions with significant interaction with counterparties, resource management and administration, money or assets handling, and information control, will uphold ethical standards and the ability to prevent and mitigate risks associated with ML/TF/FPADM across all jurisdictions in which we operate. Likewise, they will ensure ethical and transparent conduct, adhering to a zero-tolerance philosophy toward any actions that contradict our corporate principles.



0.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA



Misión:

Somos una empresa de servicios de ingeniería, dedicada a l alquiler de equipos para la construcción de edificaciones, infraestructura e industria. A través de nuestra actividad generamos progreso, en beneficio de los accionistas, empleados, clientes y la comunidad.



Visión:

EQUIPOS GLEASON S.A. está encaminada a ser la empresa número uno, la empresa líder en el mercado del suministro de equipos en el sector de la construcción, la infraestructura y la industria.



Valores corporativos:



Innovación y mejora continua



Liderazgo



Trabajo en equipo



Compromiso organizacional



Cumplimiento



Honestidad



Ética y transparencia



Objetivo Integral de Equipos GLEASON S.A.:

Promover el mejoramiento continuo de la empresa, mediante el cumplimiento y seguimiento de todas las políticas de SAGRILIFT para así brindar a nuestros clientes un servicio óptimo con transparencia y ética

Líneas de negocios:



Construcción

Atendemos proyectos Comerciales e institucionales y proyectos de vivienda como: centros comerciales, instituciones educativas, hospitales, hoteles, bodegas, conjuntos residenciales; apoyados en cálculos y diseños de alta calidad que nos identifican como líderes en el mercado, optimizando tiempos y costos para su obra.



Infraestructura

Suministramos equipos especializados para obras de infraestructura como muelles, puentes, túneles, viaductos, apuntalamiento, entre otros; Desarrollando alternativas de soluciones innovadoras garantizando el mejor respaldo para cada proyecto.



Industria y eventos

Soluciones especiales para la industria en general, ofrecemos el servicio de diseño, suministro e instalación de estructuras metálicas, que le permitirán ejecutar trabajos como mantenimientos, adecuaciones locativas, reparaciones dentro de sus instalaciones entre otros. Equipo de fácil armado que se compone de tres elementos básicos, verticales, horizontales y diagonales, acompañados de accesorios que permiten un fácil ensamble y ajuste a cualquier diseño.

Cliente:

Los clientes de la compañía se definen básicamente por ser empresas reconocidas del sector de la construcción y/o personas naturales dedicadas al mercado de la construcción; Ingenieros, arquitectos, entre otros.



Interesados internos

Los interesados internos en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. son los siguientes:

- Accionistas o socios.
- Junta directiva
- Representante legal
- Líderes de proceso
- Directora de Calidad
- Revisor fiscal
- Los empleados y demás personas que prestan servicios temporales, de outsourcing o forman parte de los canales de distribución.



Interesados Externos

Los interesados externos en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. son los siguientes:

- Clientes
- Proveedores/Contratistas
- Entes de Control

Aspectos Generales



1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo del Manual de SAGRILIFT es establecer los componentes del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del lavado de activos y financiación del terrorismo que serán tenidos en cuenta en los procesos de Equipos GLEASON S.A.

1.1 Objetivo general del SAGRILIFT

Mantener la confianza en Equipos GLEASON S.A. en la procedencia y utilización de sus recursos por todos los grupos de interés, para ello, la empresa intensifica sus esfuerzos para prevenir, identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los Riesgos Asociados al SAGRILIFT, y en virtud de ello, minimizar el riesgo de ser usada para la comisión de transacciones o actividades delictivas que afecten la integridad de la organización.

1.2 Objetivos específicos del SAGRILIFT

🏠 Frente a lo estratégico:

- Planificar el sistema de SAGRILIFT el cual articulado a la gestión integral de Equipos GLEASON S.A. favorezca el cumplimiento de su propósito y objetivos estratégicos.
- Describir las políticas y principios asociados al LA/FT/FPADM que generen el marco ético para la gestión integral y el desarrollo de la actividad económica de la empresa.
- Establecer los cargos y roles dentro de la empresa, los cuales articulados con la estructura organizacional y los órganos de control internos, promuevan las buenas prácticas para mantener la reputación de Equipos GLEASON S.A.
- Establecer y brindar los recursos necesarios para implementar procesos y controles que prevengan o minimicen la posibilidad o la probabilidad de ser utilizados en operaciones de lavado de activo s y/o financiación del terrorismo.
- Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los productos y servicios que ofrece Equipos GLEASON S.A., que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- Incluir dentro de la rendición de cuentas de la empresa los resultados alcanzados en la implementación del SAGRILIFT.

🏠 Frente a la Metodología y procedimientos:

- Describir las metodologías de segmentación de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Prevenir y controlar que Equipos GLEASON S.A. sea utilizada como herramienta para el manejo, ocultamiento, aprovechamiento o inversión, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por Equipos GLEASON S.A. al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

🏠 Frente a la cultura y el conocimiento:

- Impulsar al interior de la empresa, la cultura del autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. a través de la afinidad entre el perfil establecido en los cargos, la definición de roles y la determinación de responsabilidades de cada uno de los accionistas, directores, administradores, trabajadores, clientes y proveedores frente al SAGRILIFT.

- Incentivar la colaboración de accionistas, directores, administradores, trabajadores, clientes y proveedores en generar prácticas frente a la prevención, autocontrol y denuncia de actividades ilícitas o de riesgo que involucre la integridad de Equipos GLEASON S.A.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, buscando fomentar y desarrollar una cultura frente al SAGRILIFT.
- Contar con un sistema de información o comunicación que promueva la denuncia de prácticas irregulares en los procesos que conlleve a una materializar los riesgos frente al lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones de Equipos GLEASON S.A.



Control y autocontrol

- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILIFT.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Establecer en Equipos GLEASON S.A. los mecanismos de control y autocontrol para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

1.3 Campo de aplicación

- Las disposiciones establecidas en el manual aplican a las acciones de la Asamblea General de Accionistas, Administradores, Trabajadores, contratistas, clientes y proveedores, en sus relaciones con Equipos GLEASON S.A.
- El Manual establece las disposiciones frente a las normas legales, los mecanismos e instrumentos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo de SAGRILIFT.
- Es aplicable en todos los procesos de Equipos GLEASON S.A., las directrices y lineamientos plasmados en este documento, sin perjuicio de la normatividad específica del negocio.
- Equipos GLEASON S.A. debe incorporar las directrices establecidas en el presente Manual, en la medida que así lo permita la implementación de su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de SAGRILIFT y garantizar el cumplimiento normativo relacionado con la gestión del riesgo propio de su actividad. El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas pertinentes.



2. REFERENCIAS LEGALES

2.1 Normatividad Vigente

Equipos GLEASON S.A. como sociedad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y con base en el sector productivo y/o en el valor de sus ingresos brutos a 31 de diciembre de 2020 es obligada a diseñar e implementar un SAGRILIFT.

Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM.

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM. a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

Normas Nacionales



Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad. El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra él , por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisores.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

El artículo 12 de la ley 2195 de 2022, principio de debida diligencia, establece que la persona jurídica, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s)final(es), teniendo en cuenta los criterios mínimos aplicables, así como, la obligación de mantener actualizada la información suministrada por la otra parte. Así mismo, Se deberá conservar la información obtenida durante el tiempo que dure el negocio jurídico o el contrato estatal, y al menos durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente en que se dé por terminado el negocio jurídico o el contrato estatal o efectuada la transacción ocasional.

El capítulo 2 del Decreto 1081 de 2015 expide el decreto reglamentario único del sector presidencia de la república en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente - PEP-. El decreto 1674 de 2016 *adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015.*

La Ley 1266 de 2008 dicta las disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos, así mismo, la ley 1581 de 2012 dicta disposiciones generales para la protección de datos personales.

Circular Externa 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Circular Externa 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Circular Externa 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Implementación de un SAGRILIFT - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral a los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 Superintendencia de sociedades. Por la cual se modifican las definiciones de beneficiario final, PEP y PEP extranjeras. Adición de definición de Asociados Cercanos y ajuste a su referencia, en numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Se lleva un control de la normatividad aplicable en materia de SAGRILIFT en el documento **Matriz de requisitos legales SAGRILIFT-PTEE.**

3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE SAGRILIFT

3.1 DEFINICIONES

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Cervino:** Software especializado para empresas de alquiler equipos para la construcción. Que facilita: el Control de inventarios, el Control de la distribución de equipos, Facturación y Cartera
 - **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
 - **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X.
 - **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X. El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben:

(A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que

(i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo;

(ii) sean identificadas como PEP; y

(iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y

(B) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6. y 4.2.8., sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresas Obligadas en el proceso de Debida Diligencia Intensificada deben: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (i) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (i) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM. para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Informa Colombia S.A.:** empresa contratada por Equipos Gleason S.A. para la evaluación de información Financiera, Comercial, Legal, Reputacional y de Marketing de empresas y empresarios nacionales e internacionales como parte de la debida diligencia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Existen listas restrictivas, listas obligatorias, listas permitidas, listas de cautela y hasta listas de PEP para administrar el riesgo de lavado de activos. Se pueden consultar en listas gratuitas o propias independientes con proveedores contratados para dicha actividad

Se identifican las siguientes categorías de listas restrictivas:

- Listas gratuitas de la Superintendencia de Sociedades
 - Listas vinculantes.
 - Listas permitidas.
 - Listas de cautela.
 - Listas PEP
 - Listas colombianas
 - Listas internacionales
 - Listas propias.
 - Otras listas.
-
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM. a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. identificados.
 - **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
 - **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.
 - **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
 - **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
 - **PEP:** significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del proceso a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
 - **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados

Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM. y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la 5.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILIFT
- y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM. se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o

regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, entidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

y proveedores y minimizar el riesgo comercial.

3.2 CONCEPTOS DEL SAGRILAFT

3.2.1 Concepto de Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

- **Etapas del Lavado de Activos**

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- Colocación:** Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.

d. Integración: Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

- **Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos**

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- a. Tráfico de migrantes.
- b. Trata de personas.
- c. Extorsión.
- d. Enriquecimiento ilícito.
- e. Secuestro extorsivo.
- f. Rebelión.
- g. Tráfico de armas.
- h. Tráfico de menores de edad.
- i. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- j. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - iii. Captación masiva y habitual de dineros.
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- l. Delitos contra la Administración Pública como:
 - i. Peculado.
 - ii. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - iv. Concusión. v. Cohecho. vi. Celebración indebida de contratos.
 - vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- m. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- n. Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

- **Formas de Comisión del Lavado de Activos**

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

3.2.2 Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

- **Etapas de la Financiación del Terrorismo**

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

a. **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.

b. **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.

c. **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

d. **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

• **Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo**

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- a. Tráfico de migrantes.
- b. Trata de personas. c. Extorsión.
- d. Secuestro extorsivo. e. Rebelión.
- f. Tráfico de armas.
- g. Tráfico de seres humanos
- h. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
 - i. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
 - j. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - iii. Captación masiva y habitual de dineros.
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- k. Delitos contra la Administración Pública como:
 - i. Peculado.
 - ii. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - iv. Concusión.
 - v. Cohecho.
 - vi. Celebración indebida de contratos.
 - vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- l. Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

3.2.3 Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- Terroristas nacionales o extranjeros.

3.2.4 Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2.5 Paralelo entre el lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

TERRORISMO		
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente del dinero	Interna proveniente de la organización criminal	Interna proveniente de la organización criminal. Interna proveniente de células que se autofinanciación a través de las actividades comerciales. Externamente a través de beneficiarios.
Canales	Sistema formal	Sistemas informales de transmisión de dinero.
Detección	Transacciones sospechosas como depósitos que no corresponden con la riqueza y el perfil del Cliente.	Relaciones sospechosas, como envíos de dinero entre partes que no muestran relación.

Cantidades en las Transacciones	Grandes montos que usualmente son estructurados para evitar los requerimientos de reporte.	Pequeños montos usualmente por debajo de los límites de reporte.
Actividad Financiera	Transacciones vía Internet, que incluyen muchas veces compañías pantalla, Acciones al portador, y paraísos fiscales.	No existe un perfil operacional claro para los terroristas, según el informe de la comisión del 9/11 del Senado de EE.UU.
Trazo Monetario	Circular - El dinero eventualmente termina en manos de quien lo generó.	Lineal - El dinero generado es utilizado para preparar grupos terroristas y actividades delictivas.

Tabla 1. Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

3.2.6. Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Operaciones “cenicienta”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.

- x. Contrabando y falsedad marcaría.
- y. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- z. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- aa. Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.
- bb. Simulación de calidad de las cosechas de arroz.
- cc. Simulación de la producción de las cosechas de arroz.
- dd. Simulación o uso irregular de operaciones "forward".
- ee. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- ff. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- gg. Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
- hh. Operaciones notariales.

3.2.7. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- a. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- b. Dificultar la labor de las autoridades.
- c. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- d. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

3.2.8. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Es posible que a través de las empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- a. Pérdida de la reputación.
- b. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.
- c. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- d. Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- e. Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- f. Riesgos para los negocios.
- g. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- h. Fortalecimiento de los delincuentes y Generación de más delitos.

3.2.9. Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

A continuación, se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- a. Nunca prestar su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca prestar sus productos financieros.
- c. Siempre preguntar por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d. Siempre documentar las transacciones que realice.

- e. Siempre aplicar mecanismos de conocimiento del cliente.
- f. Siempre verificar y analice la información del cliente.
- g. Siempre monitorear las operaciones de los clientes.
- h. Siempre actualizar los manuales de procedimientos.
- i. Siempre incluir controles en los procesos.
- j. Siempre conocer su mercado y el de sus clientes.
- k. Siempre apoyarse en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- l. Siempre sensibilizar, capacitar y entrenar a todos los empleados.
- m. Siempre establecer códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Identifique señales de alerta.

Es deber de todos los accionistas e inversionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados relacionados con Equipos Gleason S.A. tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que Equipos Gleason S.A. se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

3.2.10: Directrices generales para el personal:

- Todos los empleados de Gleason deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILIFT.
- El Coordinador de Talento Humano por disposición de la Junta directiva, Gerente o Comité de conducta, será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.
- Los responsables SAGRILIFT designados para cada proceso, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILIFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de Equipos Gleason S.A. en aspectos relativos al SAGRILIFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Comité de Conducta Empresarial un informe escrito, y según sea la decisión de dicho Comité, enviará notificación al Coordinador de Talento Humano para que éste adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.
- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILIFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Programa de Transparencia y Ética PTEE, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y el presente Manual SAGRILIFT de Equipos Gleason S.A.

3.2.11 Infraestructura tecnológica

Se establece un archivo de Excel parametrizado, que permite que la organización haga un perfil de cada uno de los clientes y proveedores, identificado en que rangos de la segmentación se encuentra clasificado. La información de base es suministrada por el sistema de información contable y el sistema de información de inventarios.

3.3 SEGMENTACIÓN

3.3.1 Segmentación de clientes

Definición de las Variables de Segmentación

En términos generales, por segmentación se entiende el proceso por el cual son catalogados, según características específicas, los sujetos integrantes de un conjunto, quienes, a pesar de contar con un denominador común que los vincula con quien segmenta, pueden ser sub catalogados por éste al cumplir condiciones que sirven como filtro para el efecto, prestándose dicho procedimiento, en el caso de la creación de un sistema de prevención de LA/FT/FPADM., para un conocimiento de las variables de riesgos que se desprendan de cada subgrupo, según sus propias características: Sector, tamaño, mercado, entre otros. Para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo.

• Ventajas de la Segmentación

- Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/ FT con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT/FPADM.

Elementos para poder hacer una buena detección de operaciones sospechosas:

• Fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SAGRILIFT las organizaciones como empresa del sector real y controlada por la SuperSociedades deben tener en cuenta los siguientes:

- **Conocer el cliente:**
 - Naturaleza jurídica: persona natural o jurídica
 - Fecha de constitución de la sociedad
 - Monto de Facturación / ventas totales
- **Conocer el producto y el servicio:**
 - Tipo de producto y/o servicio que compra
- **Canal de distribución:**
 - Directo
 - Indirecto
- **Jurisdicción**
 - Internacional

- Nacional

- **Resultados de la Segmentación**

Una vez establecida los factores de riesgo, se determina la clasificación y una valorización de estos de acuerdo con la priorización del impacto.

Se incluye a las bases de datos de clientes las variables, de modo que todo cliente antiguo quede en un grupo de la segmentación.

Los rangos se establecerán dentro de la clasificación de Clientes de riesgo Mínimo, bajo, medio y alto:

RIESGO	CRITICIDAD	ESCALA / EXCEPCIONES
	Mínimo: Rango 1 a 100	Cliente sin ningún riesgo
	Bajo: Rango 101 a 189	Cliente de riesgo bajo
	Medio: Rango 190 a 240	Cliente de riesgo medio
	Alta: rango 241 a 300	Cliente de riesgo alto
	EXCEPCIONES CRÍTICAS	Cliente con jurisdicción país GAFI

3.3.2. Segmentación de Proveedores

Fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM las organizaciones como empresa del sector real y controladas por la SuperSociedades, los siguientes:

- **Conocer el proveedor:**
 - Naturaleza jurídica: persona natural o jurídica
 - Monto de Facturación / compras totales
- **Conocer el producto y el servicio:**
 - Clases de Suministros / PRODUCTO (incluir solo Cadena logística del negocio)
 - Clases de Suministros / SERVICIOS
- **Canal de distribución:**
 - Medio de transacción comercial ((Bancarizado/No Bancarizado)
- **Jurisdicción**
 - Internacional
 - Nacional

- **Resultados de la Segmentación**

Una vez establecida los factores de riesgo, se determina la clasificación y una valorización de estos de acuerdo con la priorización del impacto.

Se incluye a las bases de datos de proveedores las variables, de modo que todo proveedor antiguo quede en un grupo de la segmentación.

Los rangos se establecerán dentro de la clasificación de proveedores de riesgo Mínimo, bajo, medio y alto:

RIESGO	CRITICIDAD	ESCALA / EXCEPCIONES
	Mínimo: Rango 1 a 90	Proveedor sin ningún riesgo
	Bajo: 91 a 139	Proveedor de riesgo bajo
	Medio: Rango 140 a 199	Proveedor de riesgo medio
	Alta: rango 200 a 260	Proveedor de riesgo alto
	EXCEPCIONES CRÍTICAS	Proveedor con jurisdicción país GAFI

4. ENFOQUE DEL MANUAL - GENERALIDADES

Enfoque del Manual

El manual de SAGRILIFT se desarrollará articulando la gestión en 4 pilares fundamentales:

1. Estratégico:

Componentes que direccionan el SAGRILIFT

2. Procedimiento y Metodología:

Buenas prácticas requeridos para identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

3. Control y Autocontrol:

Análisis del funcionamiento y efectividad de las acciones implementadas en función de mitigar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

4. Cultural y Conocimiento:

Desarrollo de competencias

Y buenas prácticas desarrolladas en la implementación de LA/FT/FPADM.

1. Estratégico



2. Metodológico



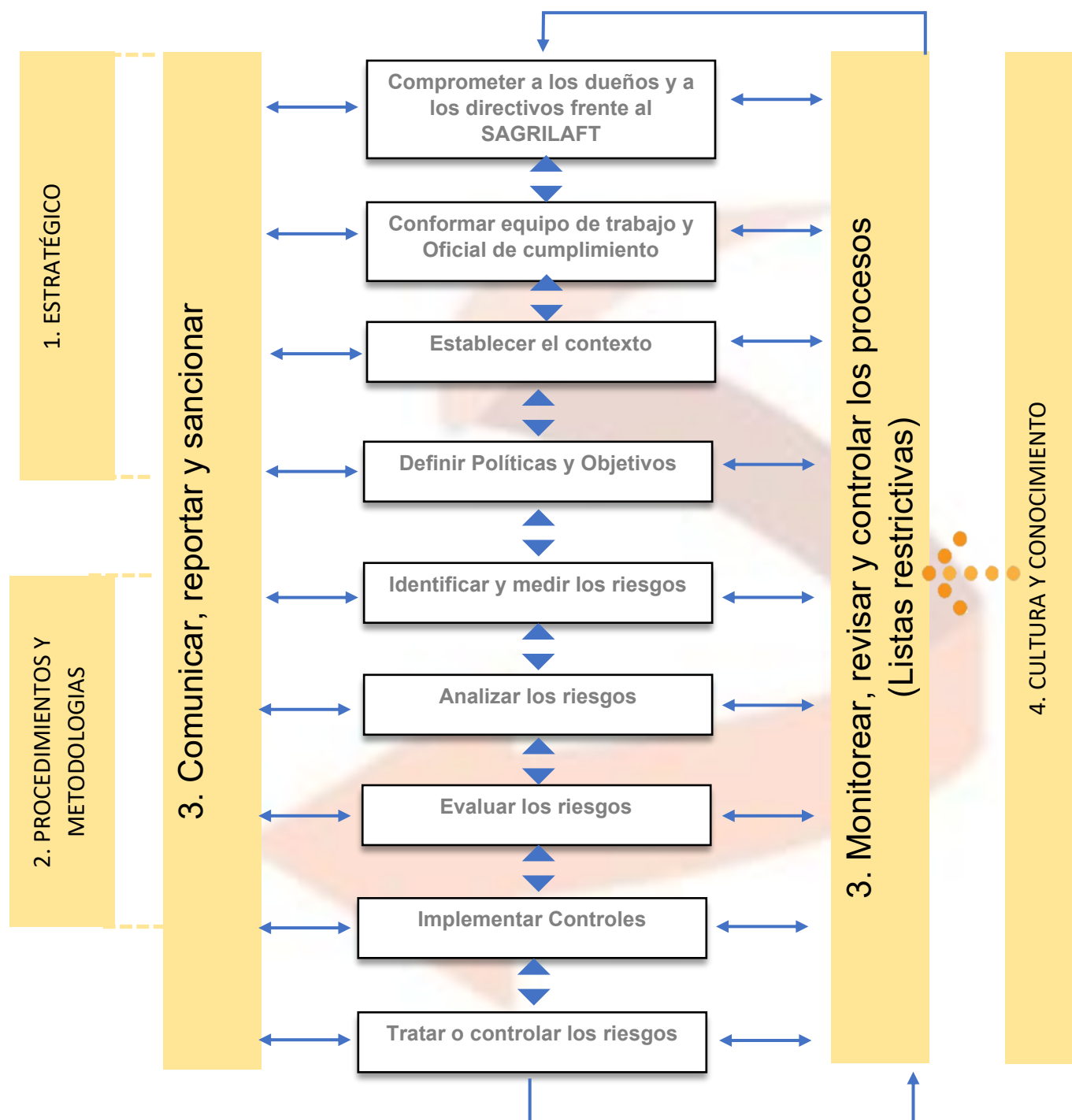
3. Control y Autocontrol



4. Cultura y Conocimiento



ESQUEMA GENERAL PARA LA GESTIÓN DEL SAGRILIFT



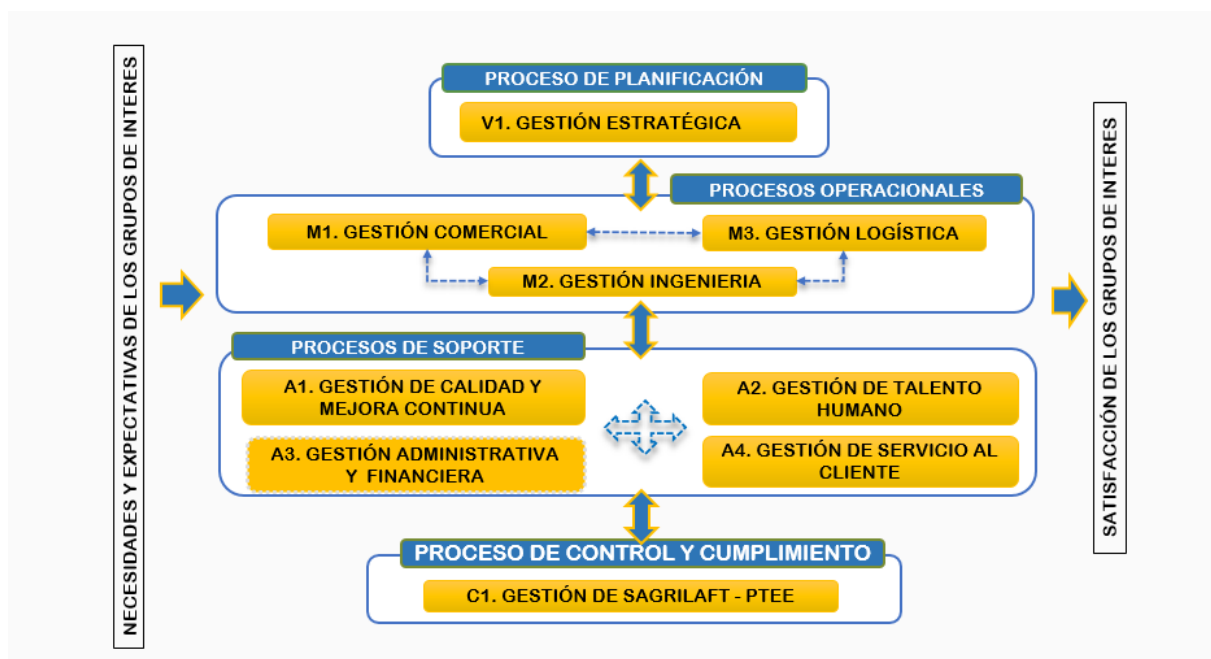
4.1 Enfoque Estratégico

4.1.1 Generalidades:

El riesgo de LA/FT/FPADM. es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir Equipos Gleason S.A. por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Integración del SAGRILAF al Sistema general de procesos:

Para la implementación del SAGRILAF, la gerencia determinó incluirlo como un proceso de control para la Gestión y el cumplimiento.



4.1.2 POLITICAS DE SAGRILIFT

Para su manejo, la empresa establecerá políticas específicas relacionadas con el SAGRILIFT:

Se entiende como políticas del SAGRILIFT los lineamientos generales adoptados por Equipos GLEASON S.A. que permitirán realizar de manera efectiva, la Autogestión y Control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM. y sus Delitos fuentes. Las políticas que establecerá la Junta Directiva de la empresa permitirán el desarrollo de los siguientes aspectos:

Políticas Generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros Vinculados con Equipos GLEASON S.A. en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Políticas Estratégicas:**

Equipos GLEASON S.A. dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Políticas Metodológicas y procedimientos:**

Equipos GLEASON S.A. establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Organización.

Equipos GLEASON S.A. negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente Manual.

Equipos GLEASON S.A. no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente Manual.

Equipos GLEASON S.A. prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.

La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Equipos GLEASON S.A. estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada proceso al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de Equipos GLEASON S.A.

La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Equipos GLEASON S.A. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección Administrativa y financiera y los líderes de proceso, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva competentes y al Comité de Conducta Empresarial.

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

El diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Equipos GLEASON S.A. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Dirección Administrativa y financiera y los líderes de proceso, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva competentes y al Comité de Conducta Empresarial. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.

El monitoreo y reporte del SAGRILIFT de Equipos GLEASON S.A. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva competentes y al Comité de Conducta Empresarial.

- **Políticas Cultural y Conocimiento:**

Equipos GLEASON S.A. promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y anti-financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

- **Control y Autocontrol**

Los Empleados de Equipos GLEASON S.A. que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.

Políticas de los Elementos del SAGRILIFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

- a. Las políticas y procedimientos SAGRILIFT de Equipos GLEASON S.A. son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- b. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM. implementada en los procesos, será responsabilidad de cada líder de proceso.
- c. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM. de Equipos GLEASON S.A. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- d. En los dos anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- e. Los miembros de la Junta Directiva, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de Equipos GLEASON S.A. con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILIFT de la empresa.
- f. Los órganos de control de Equipos GLEASON S.A. se comprometen a evaluar el SAGRILIFT de la empresa de acuerdo con los estándares aplicables.

- g. Los empleados de Equipos GLEASON S.A. se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILIFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- h. Los empleados de Equipos GLEASON S.A. les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILIFT.
- i. Los empleados de Equipos GLEASON S.A. serán capacitados, por lo menos, anualmente en SAGRILIFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados a Equipos GLEASON S.A., recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- j. Anualmente por lo menos, el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILIFT, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.
- k. Periódicamente, por lo menos una vez al año, se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de Equipos GLEASON S.A., la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Dirección, a la Junta Directiva y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

4.1.3 Directrices de la Alta dirección:

La Junta Directiva, los Administradores, la Alta Dirección, los Órganos de Control y las demás personas que presten sus servicios deben:

- a. Asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el SAGRILIFT.
- b. El Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- c. El SAGRILIFT contará con políticas, manual, estructura organizacional, órganos de control, apoyo tecnológico y, divulgación periódica de información.

La etapa de identificación y medición del riesgo de LA/FT/FPADM. deberá realizarse:

- Antes del lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, o la incursión en un nuevo mercado.
- Antes de iniciar operaciones en nuevas jurisdicciones.
- Antes del lanzamiento o modificación de alguno de los canales de distribución con los que cuenta Equipos GLEASON S.A. para ofrecer sus productos y/o servicios.

4.1.4 Conflictos de Interés

Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de Equipos GLEASON S.A. en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En Equipos GLEASON S.A. se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en los siguientes casos:

- a. Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación

de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

b. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Ver C1-A02 Código de Conducta

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar al Oficial de cumplimiento con detalles sobre su situación, quien designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, lo decidirá el Comité de Conducta Empresarial.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- Los miembros de la Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva en pleno la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

4.1.5 Relaciones con Accionistas, Administradores y Vinculados

El análisis del riesgo de LA/FT/FPADM, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los accionistas, entendido como toda persona natural o jurídica, que posea al menos una acción de Equipos GLEASON S.A., administradores, dentro de los que se encuentran los miembros de la Junta Directiva y los representantes legales, y los Vinculados, Proveedores, Clientes, Contratistas, Empleados y Aliados Estratégicos de Equipos GLEASON S.A. De esta forma también se validará periódicamente la información de estos grupos.

4.1.6 Titular de la Política

El titular de la política SAGRILIFT es la Junta Directiva de Equipos GLEASON S.A., que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento.

Equipos GLEASON S.A., ha implementado esta política para evitar que se materialicen los siguientes tipos de riesgos:

- **Reputacional**

Este riesgo consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa que pueda originarse en prácticas indebidas en negocios que permitan la utilización de las transacciones de la Compañía

en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes, por disminución de ingresos o por quedar incursos en procesos judiciales.

• Legal

Este riesgo se concreta en la aplicación de sanciones, multas y acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los colaboradores deben tener un conocimiento preciso de las normas, regulaciones y de las políticas de la Compañía en materia de administración de riesgos y en sus labores deben cumplir las normas y regulaciones que para este caso dispone la ley.

• Operativo

Este riesgo radica en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Los colaboradores deben cumplir todas las políticas, normas y procedimientos que la Compañía haya emitido. De esta manera evitarán incurrir en errores e imprecisiones o asumir innecesariamente riesgos operacionales.

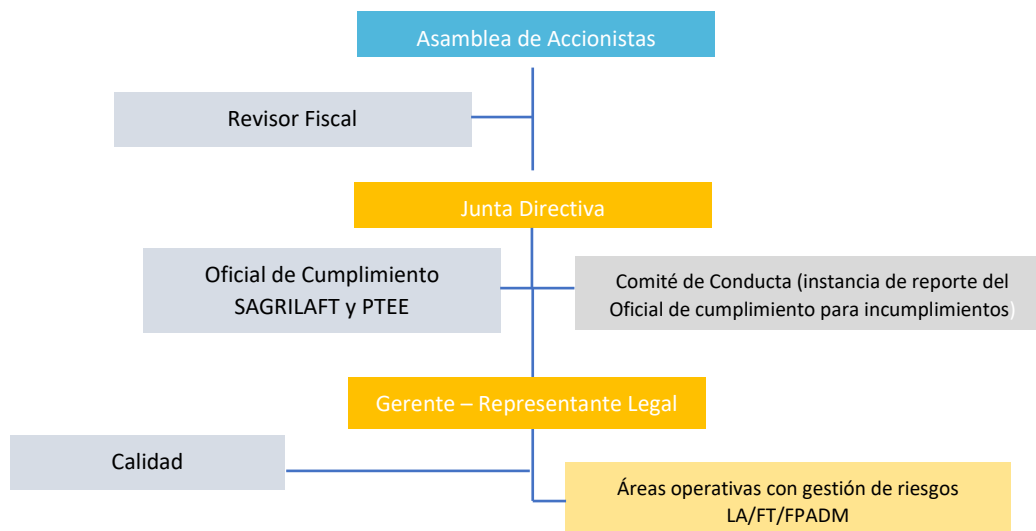
• Contagio

Este riesgo se basa en la posibilidad de pérdida que la Compañía pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero que tenga posibilidad de ejercer influencia sobre ella. Por esto, los colaboradores deben aplicar procesos de conocimiento de todas las personas que se relacionen con la Compañía.

4.1.7. Estructura organizacional del SAGRILIFT. Funciones y responsabilidades

Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILIFT en Equipos GLEASON S.A., se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, la Alta Dirección, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.



• Asamblea de Accionistas

- Elegir y remover libremente a los funcionarios designados como miembros de la junta directiva.

- b. Designar las funciones contempladas por la ley en materia de SAGRILIFT a la junta directiva de la organización.

- **Junta Directiva**

El SAGRILIFT de Equipos GLEASON S.A. contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- c. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. que harán parte del SAGRILIFT.
- b. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de Equipos GLEASON S.A.
- c. Aprobar el MANUAL SAGRILIFT, así como sus actualizaciones.
- d. Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SAGRILIFT de Equipos GLEASON S.A.
- e. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- f. Incluir en el orden del día de sus reuniones en las oportunidades que establece la ley y en las que lo estime conveniente, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SAGRILIFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- h. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar empleados de la alta gerencia.
- i. Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales pertinentes.
- j. Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y/o autoridades extranjeras con jurisdicción sobre Equipos GLEASON S.A.
- k. Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes.

- **Representante Legal/Gerente General (circular 100-000004 del 09/04/2021)**

El Gerente General, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Prevención y Control de LA/FT/FPADM.
- b. Proponer a la Junta Directiva la persona que ocupara el cargo de Empleado de Cumplimiento.
- c. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Sistema y sus actualizaciones (Manual).
- d. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM. efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- e. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el Sistema.
- f. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- g. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema.
- h. Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos.

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

- i. Asegurar que las actividades que se resulten del desarrollo del trabajo se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- j. Verificar que los procedimientos del Sistema desarrollen la Política LA/FT/FPADM. adoptada por la Junta Directiva.

- **Oficial de Cumplimiento de SAGRILIFT y PTEE**

La junta directiva propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social. Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la Empresa evalúa y designa un Oficial de Cumplimiento suplente.

La Empresa certifica que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el presente documento e informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente).

Con la anterior información se deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la junta directiva o máximo órgano social en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento. El perfil del oficial de cumplimiento se aclaró en el numeral estratégico de este Manual.

- a. El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.
- b. La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
- c. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- d. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- e. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM. y el tamaño de la Empresa.
- f. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Sistema SAGRILIFT
- b. Diseñar juntamente con el Comité y líderes de procesos un “Plan Operativo Anual” que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, basado en las políticas, programas, normas y procedimientos internos de prevención y control LA/FT/FPADM.
- c. Presentar informes anuales a la Junta Directiva, los cuales deberán contener, además de la gestión, sus recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos adoptados. En general presentar el cumplimiento del Sistema.
- d. Promover la adopción de correctivos y actualización del manual (Sistema) una vez cada dos años, y presentarlo para aprobación de la Junta Directiva.
- e. Coordinar las actividades de formación y capacitación tanto para la inducción, formación o reentrenamiento, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas y procedimientos relacionados con la prevención y control

- LA/FT/FPADM. Igualmente, coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
- f. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia Simple y Ampliada, aplicables a las diferentes partes relacionadas.
 - g. Promover el conocimiento y supervisar el cabal cumplimiento de la legislación vigente, el Código de Ética, las normas y procedimientos destinados a evitar que Equipos GLEASON S.A. sea utilizada para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas.
 - h. Mantener las relaciones institucionales con el Órgano de Control.
 - i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - j. Verificar que las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM. que formarán parte del sistema sean implementadas.
 - k. Acompañar a los procesos en la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM. a los que se encuentra expuesta la Empresa.
 - l. Enviar al Órgano de Control los reportes de actividades sospechosas e inusuales según lo indica la norma, así como las respuestas a las solicitudes de información relacionadas con la materia que ésta y otras autoridades competentes requieran, dentro de los plazos establecidos por las leyes y comunicaciones de solicitud de información.
 - m. Representará a 'LA EMPRESA' en actos oficiales relacionados con la materia, cuando sea designado por el Gerente General.

Frente a la Auditoría interna deberá:

- n. Establecer el nivel de cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILIFT.
- o. Establecer el nivel de cumplimiento de las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILIFT o de los controles establecidos.
- p. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILIFT cuando la Junta Directiva y/o la Alta Dirección se lo solicite.
- q. y de la auditoría externa o revisoría fiscal, y adoptar las medidas correctivas frente a las deficiencias informadas.

Para el **cumplimiento de las responsabilidades señaladas, deberá estar dotado de una estructura organizacional y presupuestal** idónea y se le facultará con poder de decisión, acción y autoridad funcional suficiente, para que pueda ejecutar la labor que se le asigna.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: (circular 100-000004 del 09/04/2021).

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

- Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X.
 - g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
 - h. Estar domiciliado en Colombia.
- **Personal de la organización: Responsables de Prevención y Control del SAGRILIFT**
Oficial de Cumplimiento designará responsables SAGRILIFT, en cada proceso de Equipos GLEASON S.A., teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y no la persona que lo desempeña con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los Riesgos de LA/FT/FPADM.

El responsable SAGRILIFT de cada proceso, será notificado de su designación mediante comunicación suscrita por el Oficial de Cumplimiento.

Funciones

Los responsables SAGRILIFT deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILIFT dentro del proceso de trabajo y sus compañeros de trabajo.
 - b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT/FPADM.
 - c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en el proceso de su responsabilidad.
 - d. Asesorar y apoyar al personal de su proceso de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SAGRILIFT.
 - e. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILIFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
 - f. Apoyar el proceso de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT/FPADM o a los procesos que le sean designadas.
- **Revisor Fiscal (circular 100-000004 del 09/04/2021)**
 - Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
 - Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF.
 - En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada,

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

- Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)¹².
- A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.
- **Calidad**
- Gestionar la adecuación y actualización de la documentación de los procesos de acuerdo con las políticas establecidas desde el SAGRILIFT y el Programa de transparencia y ética empresarial.
- Informar al oficial de cumplimiento cualquier hallazgo relacionado con las actividades de SAGRILIFT y PTEE identificado en los ejercicios de Auditoría interna.

Áreas Operativas:

Gestión Administrativa y Financiera-Cartera:

- Diligenciar y actualizar permanentemente y según lo establecido por la organización, la base de datos de segmentación de clientes
- Gestionar y Mantener los registros documentales, físicos y digitales, como evidencia de la implementación de la debida diligencia aplicada a los clientes
- Apoyar el proceso de evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM según los procedimientos y herramientas definidas por la organización.

Compras:

- Diligenciar y actualizar permanentemente y según lo establecido por la organización, la base de datos de segmentación de proveedores
- Gestionar y Mantener los registros documentales, físicos y digitales, como evidencia de la implementación de la debida diligencia aplicada a proveedores
- Apoyar el proceso de evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM según los procedimientos y herramientas definidas por la organización.

Comercial:

- Apoyar el proceso de estudio del Cliente y la solicitud de documentación aplicable para garantizar la implementación de la debida diligencia.

Talento Humano

- Gestionar y Mantener los registros documentales, físicos y digitales, como evidencia de la implementación de la debida diligencia aplicada a los empleados.
- Apoyar el proceso de evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM según los procedimientos y herramientas definidas por la organización.

Comité de Conducta

- Promover el cumplimiento del código de conducta empresarial y las normas relacionadas con la prevención del soborno, fraude, corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte de los trabajadores de Equipos Gleason S.A.
- Garantizar el debido proceso y los derechos laborales de los trabajadores de Equipos Gleason S.A., involucrados en las denuncias/reportes presentados a través de los canales de denuncia establecidos por la organización.
- Garantizar la implementación del plan de acción derivado del análisis de las denuncias/reportes recibidos.
- Recomendar acciones tendientes a fortalecer el proceso de ética y transparencia de la organización que permitan facilitar la toma de decisiones en materia de recursos humanos.

Ver **C1-A04 Gestion de Asuntos Éticos**

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos Asociados

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, la Empresa Obligada deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

4.2. Procedimientos y Metodologías



ESTRATÉGICO

1H. ACTIVIDAD: Comprometer a los dueños y directivos del negocio

Desde las disposiciones legales y el alto compromiso que tienen los dueños, administradores y directivos de Equipos Gleason S.A. se establece el SAGRILIFT como una directriz estratégica para que toda actividad comercial y financiera, se desarrolle de manera sostenida, responsable y segura.

La alta dirección demostrará su compromiso con el Sistema estableciendo políticas, objetivos y metas frente a este tema y articulándolo con los ya establecidos dentro de la organización. En la medida que se vayan estableciendo los procesos y actividades, esta se irá integrando al Sistema de Gestión integral manteniendo unidad en la gestión para el logro de los resultados esperados.

2H. ACTIVIDAD: Conformar el equipo de trabajo

Conformación de un Equipo de Trabajo: Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT/FPADM. dentro de Equipos Gleason S.A. que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento y capacitar a sus integrantes en las metodologías aplicar para asegurar la competencia y el compromiso en la implementación del SAGRILIFT.

De igual forma se establecerá y definirá las responsabilidades y las autoridades para la toma de decisiones, fomentará una cultura empresarial que rechace propuestas de negocios dudosos o ilícitos, que incorpore prácticas de sana competencia, que fomente espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad, que evite prácticas inseguras y que promueva el desarrollo y fortalecimiento de todos sus contrapartes o partes interesadas (directivos, colaboradores, proveedores y contratistas, usuarios y clientes, comunidad y medioambiente) y dispondrá de los recursos necesarios para la implementación de este.

Presentará los reportes e informes requeridos por la Superintendencia de sociedades a la UIAF. Desde la rendición de cuentas incorporará los resultados del SAGRILIFT como información para todas las partes interesadas y acatará cualquier requisición y disposición legal a la que esté sujeta la empresa por los órganos de control.

Se deja registro de nombramiento del Oficial de cumplimiento en el Acta de Junta directiva

Nota: Los cargos y perfiles se encuentran establecido en el numeral 4.1.7 "Estructura organizacional del SAGRILIFT. Funciones y responsabilidades. En este capítulo se precisa el perfil y responsabilidades del OFICIAL CUMPLIMIENTO.

3P. ACTIVIDAD: Establecer el contexto externo e interno en el que se desenvuelve la empresa y sus negocios

Con el fin de definir los lineamientos básicos dentro de los cuales debe administrarse los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, se analiza el contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgos de la empresa. Se analiza el contexto externo (local, nacional e internacional de la empresa) y el contexto interno de los procesos para tener en cuenta todos los temas relacionados con el SAGRILIFT.

4P. ACTIVIDAD: Definir y articular las políticas y los objetivos del SAGRILIFT:

Se busca establecer un solo lineamiento estratégico en el que se integre la Misión, la Visión, valores, los factores claves de éxito, Política integral de la empresa y Políticas de SAGRILIFT, mapa estratégico y los objetivos organizacionales con el SAGRILIFT. Ver numeral 4.1.1 Generalidades.

METODOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILIFT

5H. ACTIVIDAD: Identificar los riesgos LA/FT/FPADM de la empresa

Metodología

Para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM.

- Se utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.
- El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos de Equipos Gleason S.A. y riesgos a ser analizados.
- A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición constituyéndose así el mapa de riesgos LA/FT/FPADM.
- A continuación, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.

La exposición a los factores de riesgo o fuentes de peligro depende del contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgos que decidan los socios y los administradores de la empresa. Ellos definen las estrategias, metas y objetivos de la empresa, y, a su vez, deciden los entornos de riesgo y los distintos factores de peligro a los que expone a la empresa.

Hacer negocios implica desarrollar diversas actividades económicas en las cuales Equipos Gleason S.A. podrá estar expuesta a diferentes riesgos. Para el desarrollo de esta etapa, se establece la implementación de una metodología para la gestión del riesgo. En este sentido, se cuenta con los siguientes aspectos:

Identificación:

Cada uno de los eventos de riesgo identificados son registrados en la Matriz de Riesgo LAFT, PESTAÑA "Riesgos LAFT del Negocio".

Inicialmente se identifica la actividad de la Organización que va a estar asociada al riesgo LAFT.

Con el fin de garantizar la trazabilidad de la información, se asigna un código a cada riesgo, el cual consta de las letras RLAFt seguido de un número consecutivo, así: RLAFt-##.

Se realiza la descripción del riesgo LAFT

Riesgos Asociados

- Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus

prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Factor de Riesgo

Se debe mencionar el factor de riesgo LAFT que puede afectar el cumplimiento de los objetivos organizacionales, los cuales constituyen los medios, circunstancias y agentes generadores de riesgo. Para el efecto se utilizan los factores definidos en las siguientes categorías: personas, productos, jurisdicción o canales.

Análisis de Causas

Se identifican las posibles causas generadoras del Riesgo LA/FT/FPADM con el fin de focalizar los planes de acción correspondientes. Se deja registro de las causas en la Matriz de Riesgo LAFT.

6H. ACTIVIDAD Medir/Evaluar los riesgos LA/FT/FPADM

Inicialmente se lleva a cabo la medición del Riesgo inherente: aquel al que se enfrenta una organización en ausencia de acciones/controles para modificar su probabilidad o impacto.

En esta etapa se determinará la probabilidad de que se materialice u ocurra alguno de los riesgos inherentes identificados y el impacto que pueden tener para Equipos Gleason S.A., Estas mediciones serán de carácter cualitativo realizadas por el Oficial de cumplimiento y el dueño del proceso implicado.

Los resultados se analizan en términos de probabilidades de que se pueda materializar un riesgo asociado y de impacto sería el nivel de afectación que este generaría. Los resultados frente a los niveles estimados de los riesgos nos ayudan a priorizar, monitorear y ajustar los controles que se deban implementar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Probabilidad	3	Probable	Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias. El evento se ha presentado en los últimos 6 meses. Los controles hacen inminente la materialización del riesgo.
	2	Posible	Es posible que ocurra algunas veces. El evento se presentó entre 6 meses y un año. Los controles hacen posible la materialización del riesgo.
	1	Improbable	Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales. El evento se presentó hace más de un año o no se ha presentado. Los controles hacen improbable la materialización del riesgo.

Impacto	5	Leve	Las consecuencias pueden solucionarse con algunos cambios o pueden manejarse mediante actividades de rutina. Pérdida de recursos de 0 a 5 SMMLV y no implica deterioro reputacional
	10	Moderado	Las consecuencias no amenazarán el cumplimiento de la actividad, proceso, o de los objetivos, pero requerirán cambios significativos o formas alternativas de operación. Pérdida de recursos entre 5 a 20 SMMLV y/o se pone en duda la reputación y conocimiento de la organización a nivel interno
	20	Alta	Las consecuencias amenazarán la supervivencia de la actividad, proceso y/o el cumplimiento de los objetivos de la organización. Pérdida de recursos mayores a 21 SMMLV y/o afecta la reputación a nivel nacional

El resultado de la multiplicación de estos dos criterios dará como resultado la valoración del Riesgo inherente de acuerdo con la siguiente tabla:

Resultado de la valoración	Tipo de Riesgo	
5-20		Riesgo Bajo
21-40		Riesgo Medio
41-60		Riesgo Alto

7V. ACTIVIDAD: Establecer y analizar controles

En esta etapa, la empresa podrá determinar y adoptar los controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

Los controles están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

El análisis de los controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- **Según la clase de control:**
 - **Preventivo:** Acción implementada con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Se aplica sobre la causa del riesgo.
 - **Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
 - **Correctivo:** Este se implementará con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permitirá investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.
- **Según su nivel de automatización:**
 - **Manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
 - **Automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.
 - **Semi automáticos:** combinación de controles manuales y automáticos.

La combinación de estos factores dará como resultado la efectividad de los mismos y permitirá clasificarlos así:

Resultado de la valoración del control	Efectividad del Control	
<=3		FUERTE
4-7		MODERADO
>7		DEBIL

Con el fin de obtener el riesgo residual de Equipos Gleason S.A., se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de estos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control.

La clasificación de los riesgos establecerá la importancia y priorización de las acciones a implementar, controles y frecuencia para determinar los mismos.

Equipos Gleason S.A., con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM. detectados, controles basados en:

- a. **Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- b. **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.
- c. **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT/FPADM. detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

específicas del negocio de construcción, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC.

8HV. ACTIVIDAD: Valorar el riesgo residual y establecer planes de acción

La evaluación al estado de los riesgos se realizará anualmente, con esta se reclasificarán los riesgos si se identifican cambios en el contexto interno o externo, cuando se materialice un riesgo este deberá tratarse de acuerdo con el impacto y se volverá a evaluar el riesgo para caracterizarlo nuevamente.

Posterior a la evaluación del Riesgo residual se deberán implementar planes de acción y correcciones para los riesgos residuales de nivel “Medio” y “Alto”, el responsable y el respectivo seguimiento anual, dejando registro en la matriz.

Documento: Matriz de Riesgos SAGRILIFT

9H. ACTIVIDAD: Realizar Monitoreo del riesgo

El monitoreo se llevará a cabo de manera periódica de acuerdo con el perfil de riesgo residual de LAFT/FPADM de la Empresa, cuando menos una vez al año. Las actividades de monitoreo incluyen:

- El seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Definir la frecuencia del monitoreo de acuerdo con el perfil de Riesgo Residual.
- Seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILIFT acorde con el perfil de Riesgo Residual.
- De acuerdo con la actividad 7V, asegurar que los controles sean integrales, se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización.
- El seguimiento a la tendencia y comportamiento del riesgo a través del tiempo, que facilite la toma de acciones oportunas.
- Garantizar la implementación de las actividades establecidas en el capítulo 4.3. Control y Autocontrol del presente manual SAGRILIFT.

Documento: Matriz de Riesgos SAGRILIFT

10H. ACTIVIDAD: Implementar las actividades y los controles de SAGRILIFT en los procesos

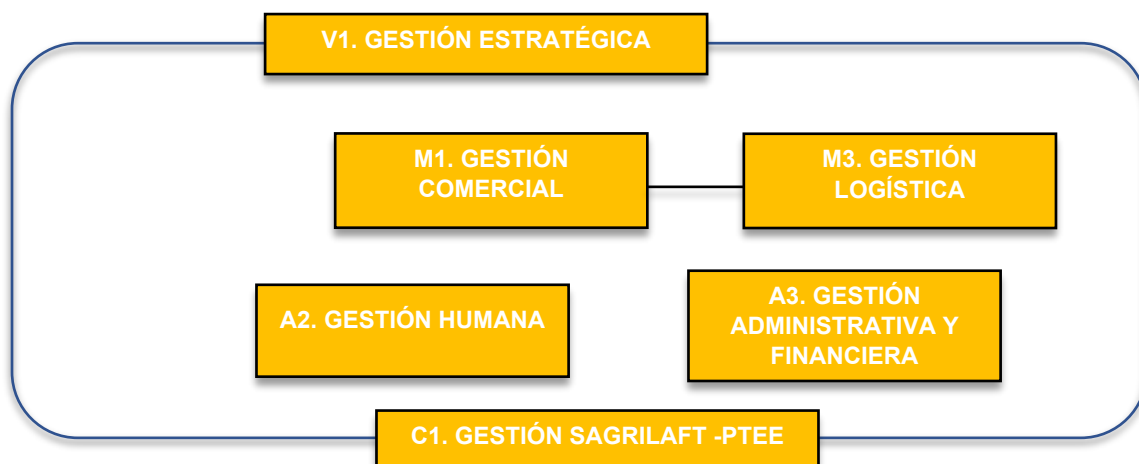
Para la implementación de las actividades debe tenerse en cuenta:

- a. en el proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- b. La descripción de la acción o medida a tomar
- c. Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Riesgos definida para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción y la fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción los cuales deben estar definidos en los registros de los procesos.

e. Responsable de la actividad y su gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

Procesos directamente relacionaos con el SAGRILIFT



El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de las partes interesadas de Equipos GLEASON S.A. supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que la empresa sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional.

Dicho lo anterior para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés. Se ajustará los siguientes componentes: el objetivo del proceso, el alcance, entradas y salidas, Requisitos, seguimiento y control y comunicación.

Se establecen en los procesos la debida diligencia para:

a. Conocimiento de los clientes y beneficiarios finales:

Para el análisis de las operaciones con clientes, la empresa cuenta con software y bases de datos que le permiten consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

El proceso de debida diligencia se realiza de manera continua antes y durante la relación contractual. Para adoptar medidas de seguridad el proceso de conocimiento del cliente, y cuando la transacción así lo permita la empresa debe preguntar el origen de los recursos verificar la identidad del cliente y su dirección teléfono y de acuerdo con las características de

la negociación, solicitar el certificado de existencia y representación legal para el caso de las personas jurídicas y cualquier otra información adicional que se considere pertinente. La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que lo verificó debe quedar debidamente documentada con fecha y hora para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

Proceso Gestión administrativa y financiera:

A. Se incluirá en el proceso de Gestión administrativa y financiera, todos los controles establecidos frente a la seguridad del cliente establecidos por el SAGRILIFT. Se diligenciarán los formatos **M1-F09 Solicitud vinculación y actualización cliente** y se asegurará que se haya también diligenciado la sección de **Protección de Datos Personales** de acuerdo con lo establecido en la ley Habeas Data, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y cualquier normatividad que la derogue o sustituya.

El proceso comercial es responsable de registrar el nuevo cliente en la plataforma de creación de Clientes determinado por la organización y generar el enlace para que el cliente realice el proceso. Todos los clientes nuevos deberán registrar la información y los documentos requeridos en dicho software.

El proceso de cartera deberá monitorear permanente la creación de nuevos clientes en la plataforma, garantizar que la información se encuentre completa y gestionar la debida verificación en las Listas vinculantes mediante consulta en la página del proveedor. En caso de evidenciar alguna situación inusual o sospechosa, se deberá informar al Oficial de cumplimiento vía correo electrónico para que este investigue y determine si el cliente presenta realmente la novedad y genere el concepto de **"Apto, no apto o con Alerta de riesgo"**. Si el cliente queda "APTO" se procederá a iniciar transacciones con este; Si queda evaluado con "Alerta de riesgo" es porque presenta situaciones inusuales, solo la gerencia determinará si se continúa o no con su selección; Si se establece como "No Apto" es porque la novedad ya se identifica como sospechosa, para este caso la empresa no debe iniciar ningún tipo de transacción.

NOTA: la debida diligencia deberá ser aplicada a la totalidad de los clientes para los servicios de alquiler y venta de equipo sin excepción alguna.

Para la clasificación de los clientes antiguos con los que se mantenga negociaciones a partir de enero del 2020, se realizará el mismo proceso, se actualizarán los documentos respectivos y se seguirá con el debido proceso establecido. Los clientes anteriores al 2020, se tratarán como clientes nuevos.

- El monitoreo y seguimiento se realiza permanentemente identificando si se presentaron actividades inusuales, situación que se deberá reportar al Oficial de cumplimiento para que él inmediatamente realice la investigación y la eleve a sospechosa si así es el caso.

NOTA: para el servicio de venta de equipo el proceso se realiza de forma manual: el asesor comercial solicita al cliente vía correo electrónico el formato **M1-F09 Solicitud vinculación y actualización cliente**, una vez el cliente haga envío del formato diligenciado y los documentos adjuntos, el asesor comercial deberá remitir la información al proceso de cartera vía correo electrónico, para la verificación y debida diligencia correspondiente.

Actualización de Información del Cliente

Cada vez que se cree o se active un cliente, se deberá verificar el estado de actualización de la información del mismo, la cual, no deberá superar los dos años de antigüedad. En caso de que la información supere los dos años, se deberá realizar nuevamente todo el proceso de solicitud de la documentación.

Procedimiento:

- **Controles definidos por grupos de segmentación:**

Después de realizar el proceso de segmentación los clientes, dependiendo del riesgo pertenecerán a un grupo específico a los cuales se les realizará los siguientes controles:

- **1er. Control: Solicitud de documentos**

Se les envía el formato de **M1-F09 Solicitud vinculación y actualización cliente** en el que se define:

- Información general del cliente (natural o jurídica)
- Información de los socios o accionistas mayores a 5%
- Control adicional si alguno de sus socios o accionista es una persona expuesta políticamente PEP
- Información financiera
- Operaciones internacionales
- Información tributaria
- Referencias

Declaraciones y autorizaciones: Adicionalmente se incluye:

- Declaración de ingresos y patrimonios
- Autorización para consulta en centrales de riesgos de información financiera y crediticia
- Autorización tratamiento de datos personales (cumplimiento Ley 1266 de 2008 Ley 1581 de 2012 y en la Política de Tratamiento de Datos Personales)

Este formato debe estar diligenciado con los soportes correspondientes, debe incluir el nombre, firma y huella del representante legal.

El área de cartera verifica que el formato contenga toda la información y soportes solicitados y que tenga sus debidas firmas y huella legible.

Se les solicita anexo los siguientes documentos:

- Rut
- Cámara de comercio
- CC Representante legal

Esta información se solicitará en el momento de creación a todos los clientes y se garantizará su actualización mínimo cada dos años o según los resultados de la segmentación.

- **2do. Control: Verificación en Listas vinculantes**

El área de cartera con la información suministrada por el cliente realiza la verificación en las centrales de riesgos y verifica su estado LAFT mediante el proveedor de listas restrictivas

seleccionado para ello. Se deja evidencia de la consulta realizada como parte de la documentación del Cliente.

Este control aplica para la totalidad de los clientes de ventas a crédito y ventas a clientes de contado superiores a \$2.000.000 de pesos, ya sea en 1 compra o en lo generado en el año.

- **3er. Control: Seguimiento y monitoreo**

Desde las políticas de SAGRILIFT, todo el personal desde el principio de autocontrol debe hacer seguimiento de las variaciones que se puedan estar identificando en los comportamientos del cliente y deben hacer su debida notificación al oficial de cumplimiento por medio del correo oficialdecumplimiento@equiposgleason.com.

Adicionalmente el oficial de cumplimiento verificará cada una de las nuevas negociaciones que se estén realizando y asegurando que estas cumplan con la debida diligencia.

- **4to. Control: Auditoría interna**

Con el fin de que en la Empresa Obligada haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE se deberá designar un Oficial de Cumplimiento. Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la Empresa Obligada evalúa y designa un Oficial de Cumplimiento suplente.

Se aplicará el proceso de auditorías SAGRILIFT-PTEE de la empresa, mínimo una vez al año con independencia de los otros procesos de control de la empresa. Para esta, Para se establecerá un equipo auditor competente en los requisitos de SAGRILIFT y PTEE y competencias en habilidades de auditor. Se utilizarán los registros de Auditoria establecidos por la Auditor.

El área de calidad realizará actividades de auditoría en conjunto con el oficial de cumplimiento, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas establecidas en los procesos vinculados a las actividades del SAGRILIFT y el PTEE.

b. Conocimiento de personas expuestas políticamente:

Cuando la empresa celebre operaciones con personas expuestas políticamente como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se indagará sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

El conocimiento de esta clase de clientes es más estricto, con mayores controles esta será aprobada por la gerencia, lo cual evitará ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de activos de corrupción de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILIFT debe contener mecanismos y establecer las Medidas Razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (i) los Asociados Cercanos.

c. Conocimiento de los proveedores

Respecto de sus proveedores la empresa adopta en el Proceso de Gestión de Logística, subproceso de Compras, las disposiciones necesarias para que estas operaciones no le generen consecuencias negativas en este sentido, por lo tanto debe conocer sus proveedores, quién o quiénes son sus representantes legales, la experiencia en el sector, preguntar el origen de los recursos y cuando se trate de personas jurídicas en la medida de lo posible quién son los socios o accionistas y cualquier información adicional que considere pertinente.

Cuando el precio del bien o servicio que se ofrece a la empresa sea notablemente inferior al del mercado deberá exigirse una mayor diligencia en el conocimiento del proveedor.

El proceso de debida diligencia se realiza de manera continua antes y durante la relación contractual.

Para el análisis de las operaciones con proveedores la empresa cuenta con bases de datos de proveedores que le permiten consolidar e identificar alertas presentes o futuras, esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor ya sea persona natural o jurídica y su identificación y datos generales.

Ajustes al proceso de Gestión Logística - Compras:

- Se incluirá en el proceso de Compras todos los controles establecidos frente a la seguridad con proveedores establecidos por el SAGRILIFT, se diligenciará el **A3-F17 Solicitud creación-actualización proveedor** y se asegurará que se haya también diligenciado el formato de Protección de Datos Personales de acuerdo con lo establecido en la ley Habeas Data, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Actualizado: 30 de noviembre de 2020.

Con la información entregada por el proveedor, el Líder del proceso de compras hará la debida verificación en las Listas vinculantes mediante la página web del proveedor correspondiente. En caso de encontrar alguna situación inusual o sospechosa, esta información será informada vía correo electrónico al Oficial de cumplimiento para que este investigue y determine si el proveedor presenta realmente la novedad y genere el concepto de "Apto, no apto o con Alerta de riesgo". Si el proveedor queda "APTO" se procederá a iniciar transacciones con este, si queda evaluado con "Alerta de riesgo" es porque presenta situaciones inusuales, solo la gerencia determinará si se continúa o no con su selección y si se establece como "No Apto" es porque la novedad ya se identifica como sospechosa, para este caso la empresa no debe iniciar ningún tipo de transacción.

Para la clasificación de los proveedores antiguos con los que se mantenga negociaciones a partir de enero del 2020, se realizará el mismo proceso, se actualizarán los documentos respectivos y se seguirá con el debido proceso establecido. Los proveedores anteriores al 2020, se tratarán como proveedores nuevos.

- Para el control de los riesgos de los proveedores antiguos y nuevos, se aplica la segmentación para Base de datos – Riesgos de proveedores, en los que se determinan las variables con las que se clasificarán de acuerdo con sus riesgos.

Anualmente de acuerdo al proceso de segmentación, todos los proveedores antiguos se les ingresa a la **Base de datos de proveedores**, estos quedarán calificados de acuerdo con la clasificación y se les inicia el proceso correspondiente de acuerdo con la clasificación del riesgo.

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

- El monitoreo y seguimiento se realiza de manera permanente y se establecerá si se presentaron actividades inusuales, situación que se deberá reportar al Oficial de cumplimiento para que él inmediatamente realice la investigación y la eleve a sospechosa si así es el caso.

Actualización de Información del Proveedor

Cada vez que se cree o active un proveedor se deberá verificar el estado de actualización de la información del mismo, la cual, no deberá superar los dos años de antigüedad. En caso de que la información supere los dos años, se deberá realizar nuevamente todo el proceso.

D. Conocimiento de Proveedores del Exterior

El proceso de Gestión administrativa y financiera será el responsable de llevar a cabo la debida diligencia de los proveedores del exterior. El proceso de cartera deberá gestionar la generación del informe internacional a través de la página del proveedor, además de la debida verificación en las Listas vinculantes de la empresa, beneficiarios finales y representante legal, mediante consulta en la página del proveedor. Con base en la información obtenida, se elabora una ficha técnica para cada proveedor del exterior, permitiendo resumir y evidenciar de manera clara la información relevante de la contraparte. Este informe deberá ser evaluado detalladamente por el oficial de cumplimiento para evaluar el nivel de riesgo del proveedor.

En caso de encontrar alguna situación inusual o sospechosa, esta información será informada vía correo electrónico al Oficial de cumplimiento para que este investigue y determine si el proveedor del exterior presenta realmente la novedad y genere el concepto de "Apto, no apto o con Alerta de riesgo". Si el proveedor del exterior queda "APTO" se procederá a iniciar transacciones con este, si queda evaluado con "Alerta de riesgo" es porque presenta situaciones inusuales, solo la gerencia determinará si se continúa o no con su selección y si se establece como "No Apto" es porque la novedad ya se identifica como sospechosa, para este caso la empresa no debe iniciar ningún tipo de transacción.

Para el control de los riesgos de los proveedores antiguos y nuevos, se aplica la segmentación para Base de datos – Riesgos de proveedores, en los que se determinan las variables con las que se clasificarán de acuerdo con sus riesgos.

Anualmente de acuerdo con el proceso de segmentación, todos los proveedores antiguos se les ingresa a la Base de datos de proveedores, estos quedarán calificados de acuerdo con la clasificación y se les inicia el proceso correspondiente de acuerdo con la clasificación del riesgo.

El monitoreo y seguimiento se realiza de manera permanente y se establecerá si se presentaron actividades inusuales, situación que se deberá reportar al Oficial de cumplimiento para que él inmediatamente realice la investigación y la eleve a sospechosa si así es el caso.

Como parte de la debida diligencia continua se realiza la evaluación y monitoreo permanente para identificar, prevenir y mitigar riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, en la relación con los proveedores del exterior, lo cual implica:

- Revisión constante de la información de contraparte y su actualización de acuerdo con su nivel de riesgo.
- Monitoreo de transacciones para detectar operaciones sospechosas.

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

- Actualización de información sobre riesgos aplicables a la contraparte y cumplimiento normativo.
- Implementación de controles internos para garantizar la transparencia y la legalidad de las transacciones con esta contraparte.
- Inclusión de los proveedores del exterior como ítem obligatorio dentro de las auditorías internas anuales realizadas al SAGRILIFT.
- Comunicación de actividades inusuales a las autoridades competentes.

E. Conocimiento de los socios

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo SAGRILIFT que se adopte debe contemplar herramientas que permitan establecer plenamente la identificación de los socios y accionistas confirmar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente asimismo debe permitirle conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie (aplica para socios-accionistas superiores al 5%) para lo cual se deberán requerir los documentos pertinentes.

F. Conocimiento de la Junta directiva

El SAGRILIFT permite establecer plenamente la identificación de los miembros de junta directiva, confirmar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente.

G. Conocimiento de trabajadores o empleados

La empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos cuando se detenten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa se debe analizar tal conducta.

Ajustes al proceso de A2. Gestión Humana:

- Se incluirá en el proceso A2. Gestión Humana todos los controles establecidos frente a la seguridad con empleados establecidos por el SAGRILIFT. Se diligenciará el **Formato A2-F01 Selección y contratación**, se solicitarán todos los documentos requeridos y se asegurará que se haya también diligenciado el formato de **Protección de Datos Personales** de acuerdo con lo establecido en la ley Habeas Data, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Actualizado: 30 de noviembre de 2020.
- A todo personal nuevo o antiguo se le hará una verificación en listas vinculantes gratuitas. Cuando a un empleado se le identifique una actividad inusual, esta debe ser notificada por el correo de oficialdecumplimiento@equiposgleason.com al Oficial de cumplimiento el cual continuará el proceso de acuerdo con lo establecido.
- Adicionalmente se tiene establecido en el **Reglamento interno de trabajo, C1-A01 Programa de Transparencia y Ética Empresarial, C1-A02 Código de Conducta** y en los **Contratos laborales** las disposiciones específicas clasificadas como LA/FT/FPADM para los cuales se presentan responsabilidades en su cumplimiento y sanciones por su incumplimiento. Se establecerá la información recopilada en la **Base de datos del personal**.

Lista de documentos requeridos para realizar una negociación con una contraparte:

1. Datos de la identificación de la persona natural o jurídica: domicilio, nombre del representante legal, Persona de contacto, cargo que desempeña
2. Cedula o documento de identidad
3. Cámara de comercio.

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

4. RUT
5. Declaración de Origen de fondos
6. Identificación del PEP (Persona expuesta políticamente)
7. Estados Financieros
8. Certificación Bancaria
9. Composición accionaria (que tengan participación por encima del 5%)
10. Certificado de existencia y representación legal
11. Identificación de los socios y accionistas
12. Procedencia de los aportes en dineros
13. Nombre y firma de la persona que verifico los datos
14. Verificación en las listas vinculantes

TIPO DE DOCUMENTO	Cliente	beneficiario final	PEP	Proveedor	Socios	Accionistas	Junta Directiva	Empleado
1. Datos de la identificación de la persona natural o jurídica: domicilio, nombre del representante legal, Persona de contacto, cargo que desempeña	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Cédula o documento de identidad	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Cámara de comercio (persona natural y Jurídica)	X	X	X	X	X			
4. RUT de la empresa (persona natural y Jurídica)	X	X	X	X	X			X
5. Declaración de Origen de fondos (Personas naturales)	X	X	X	X	X			X
6. Identificación del PEP (Persona expuesta políticamente)			X					
7. Estados Financieros y/o declaración de renta	X	X	X	X	X			
8. Certificación Bancaria empresa	X			X				
9. Composición accionaria (que tengan participación por encima del 5%)	X			X		X		
Verificación interna								
10. Verificación en las listas vinculantes	X	X	X	X	X	X	X	X
Formatos que deben firma contrapartes								
11. Conocimiento asociado de negocios	x	X	X	x				
12. Nombre de la persona que verifico los datos	X	X	X	X	X	X	X	X

H. Otras medidas debida diligencia

Si la negociación no requiere la presencia física de las partes es indispensable que la empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realiza la transacción.

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite se deben

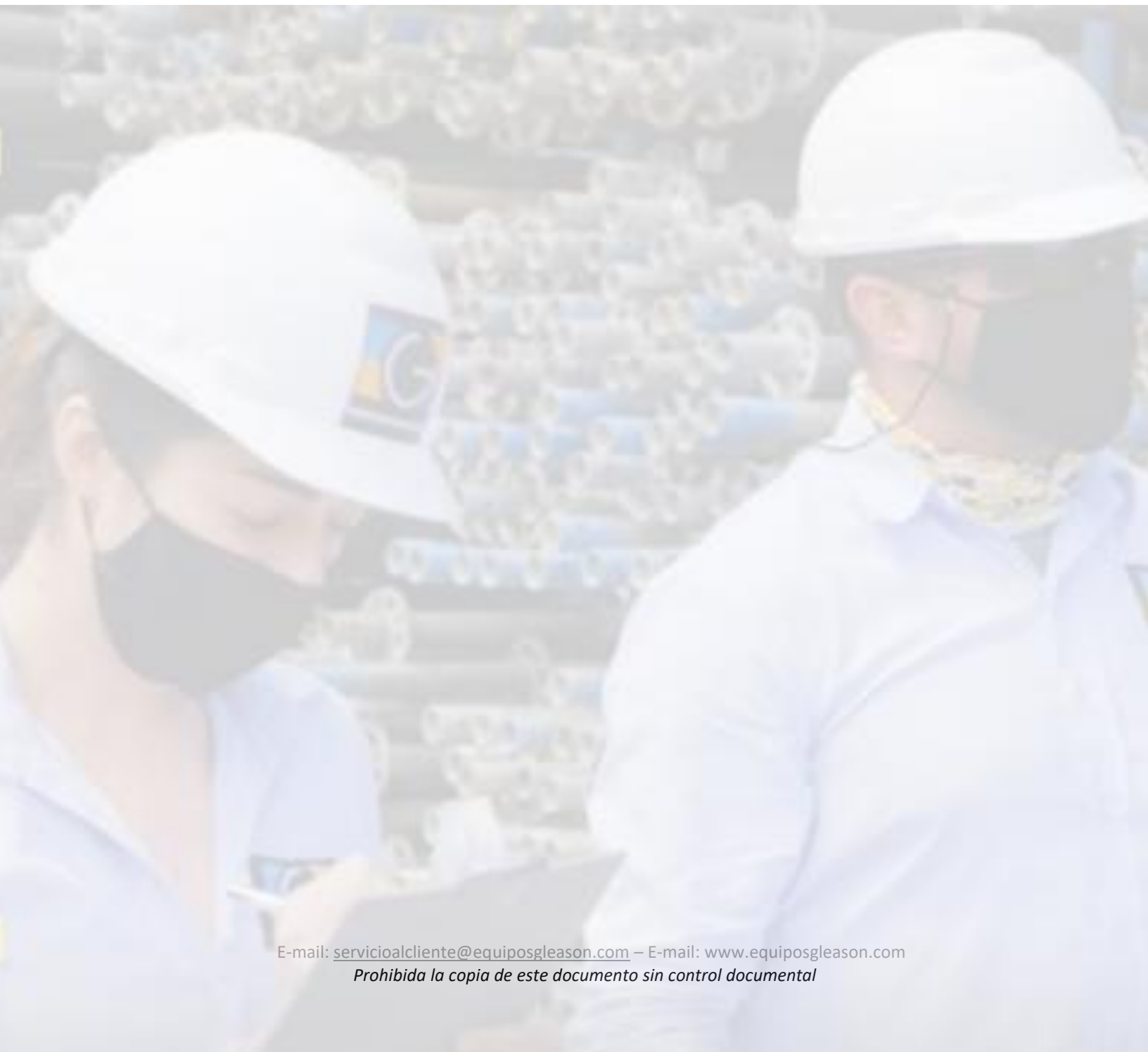
E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

consultar los nombres de las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia; Allí aparecen los nombres de las personas naturales o jurídicas señaladas de tener vínculos con el delito de lavado de activos y financiación del rete terrorismo o sus delitos fuentes.

Los procesos de conocimiento de Juntas de directivas, socios, empleados, clientes y proveedores aplicados por otros entes económicos públicos o privados no eximen a la empresa de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

4.3. Control y Autocontrol



MONITOREO, REVISIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

11A. ACTIVIDAD: Tratar o controlar los riesgos

Segmentación de Clientes y Proveedores

Se realiza un estudio previo de la contraparte y de sus variables para la Segmentación. La segmentación de Clientes y proveedores se realiza en los debidos procesos a partir de las bases de datos que se construyen teniendo en cuenta la información arrojada por el ERP de la empresa. Este sistema de información establecerá y generara las alertas para los cuales desde su caracterización determinan los grupos y sus controles.

La segmentación establece los grupos de familias y su nivel de riesgos, de estas se determinan los controles, las señales de alertas y la verificación de las contrapartes en las listas vinculantes. Esto apoyara la gestión de los representantes legales, oficiales de cumplimiento, funcionarios responsables de las medidas de LA/FT/FPADM y demás personas que participen en la administración y control del sistema SAGRILIFT, con el fin de mitigar el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

También se podrán utilizar listados o empresas que brinden este servicio:

OFAC, Naciones Unidas, Cancillería o Lista Clinton, fiscalía general de la Nación, Procuraduría General, los más buscados por el delito de lavado de activos, Listas de entidades del Estado y listas de organizaciones y personas terroristas, entre otras.

A partir de su calificación esta se verificará en las listas restrictivas gratuitas o contratadas por la empresa:

Medidas de Autocontrol y Monitoreo del SAGRILIFT

Para lograr la sostenibilidad del SAGRILIFT a través del tiempo, es muy importante que la alta dirección, el Oficial de Cumplimiento y los líderes de procesos de la empresa, participen activamente en la revisión periódica de los perfiles de riesgo, funcionamiento de los controles, cumplimiento de los planes de acción (oportunidades de mejoramiento y planes de tratamiento), planes de capacitación, uso de un lenguaje común para la generación de una cultura empresarial frente al SAGRILIFT.

En los esquemas de Autocontrol y Gestión se deberá además realizar las siguientes actividades:

- Verificar la correcta aplicación de la metodología para el Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realizar pruebas en forma periódica para verificar el diseño y la ejecución de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados.
- Realizar seguimiento al desarrollo e implementación de los planes de acción para mitigar los riesgos identificados en cada proceso.
- Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación requeridos para fortalecimientos de la cultura de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Medidas de tipo preventivo:

a. Autoridad: La Alta Dirección de la empresa se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

b. Recursos: La Alta Dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del LA/FT/FPADM en la empresa.

c. Independencia: La Alta Dirección. garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del LA/FT/FPADM

d. Procesos: La Alta Dirección garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM

Procedimiento

El Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este Manual, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al Comité de Conducta para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El Proceso de Gestión Humana, luego de recibir la instrucción de parte del Comité de Conducta, adelantará el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en el Código de Conducta, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Medidas de Tipo Correctivo

Este se implementará con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permitirá investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

El régimen sancionatorio supone que sus empleados deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. acarrear sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

Procedimientos de control interno y revisión del SAGRILIFT

Actividades

a. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna tendrán acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SAGRILIFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.

b. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna elaborarán un Programa de Revisión del SAGRILIFT, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

- i. Realizar exámenes periódicos al SAGRILIFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.
- ii. Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos del SAGRILIFT.
- iii. Velar por el oportuno flujo de información a la Junta Directiva y a la Alta Dirección.
- iv. Verificar el cumplimiento, por parte de los diferentes procesos de Equipos Gleason S.A., de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el SAGRILIFT.
- v. Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.
- vi. Verificar la precisión, consistencia e integridad de los datos y bases de datos empleados para alimentar los sistemas y modelos de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

12VA. ACTIVIDAD. Monitorear, revisar y controlar los procesos y registrar

Para esta actividad se busca mantener un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la empresa y en general del SAGRILIFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILIFT.

El monitoreo del SAGRILIFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con el fin de velar por la aplicación acciones, los correctivos, ajustes y mejoras necesarias para asegurar una efectiva gestión del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM en todos los procesos relacionados con los factores de riesgos, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas en **C1-F02 Actas de seguimiento SAGRILIFT**. Esta actividad será también apoyada en los procesos por los trabajadores y cuando sea aplicable por los auditores internos o externos de Equipos Gleason S.A. En esta actividad se debe hacer la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por la empresa (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, los registros del control servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRILIFT, también se tendrán en cuenta los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas operativas y de apoyo. El análisis de esta información garantizará la implementación de las acciones, fortalecerá el SAGRILIFT y el mejoramiento continuo del mismo.

Dentro de esta actividad también los trabajadores podrán reportar ya sea en el correo de atención establecido para este caso oficialdecumplimiento@equiposgleason.com, o notificar directamente al oficial de cumplimiento aquellas actividades que se identifiquen como inusuales o sospechosas.

13H. ACTIVIDAD. Comunicar y consultar

De acuerdo con las normas colombianas, se estableció el formato Reporte de operaciones inusuales y sospechosas para documentar los registros sobre operaciones inusuales y sospechosas identificadas en las contrapartes y dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos, o cada dos años.

La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quién en coordinación con el Equipo de Trabajo de servicio al Cliente, establecerá medios a los que puedan acceder todas las contrapartes.

14H. ACTIVIDAD. Hacer reportes LA/FT/FPADM

Reportes Internos de Operaciones sospechosas.

La empresa ha definido los siguientes tres (3) tipos de reportes:

a. Reportes Internos de Operaciones Inusuales - RIOI

El Oficial de Cumplimiento emitirá un reporte de la descripción de las transacciones inusuales, una vez sean identificadas.

De la misma manera, los empleados de la empresa están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento inusual y/o sospechoso en general las situaciones que en el buen juicio de cada empleado pueda revestir de algún tipo de riesgo para la empresa por parte de las contrapartes.

Este informe se hará por escrito y será de carácter confidencial diligenciando para ello el reporte de operación sospechosa o inusual. Este reporte será manejado, controlado y analizado directamente por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a realizar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual.

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier trabajador debe estar en capacidad de informar sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento o su suplente, anexando los documentos soporte a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de inusualidad.

Una vez recibida esta información el Oficial de Cumplimiento o su suplente, realiza la indagación pertinente, con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de un ROS para proceder con su respectivo reporte a la UIAF.

REPORTES INTERNOS			
Denominación	Responsable	Periodicidad	Archivo / OBSERVACIONES
1. Notificación de operaciones inusuales	Los líderes de procesos de segundo y tercer nivel de la empresa	Inmediatamente	Evalúa al inusual, revisa, si lo considera elevarlo o no como sospechosos. Se realiza por correo Oficial de cumpliendo
2. Base de datos operaciones inusuales RIOI	Oficial de cumplimiento	Trimestral	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento.

			Se llena una base de datos general y se establece el método de verificación RIOI
3. Informe a la Junta Directiva / Asamblea	Oficial de cumplimiento	Anual	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento: evidencie los resultados de su gestión, el cumplimiento de los reportes, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo, la efectividad de los mecanismos e instrumentos del SAGRILIFT, los resultados de los correctivos ordenados por la junta, y los documentos y pronunciamientos de entidades de control.
4. Informe extraordinario	Oficial de cumplimiento	Inmediato	Se hace un reporte individual para la Junta directiva de acuerdo con el reporte ROI y a los resultados de las investigaciones
5. Informe de Gestión del proceso SAGRILIFT y PTEE	Oficial de cumplimiento	Anual	Informe general con los reportes estadísticos y consolidados del año.

b. Informes a la Junta Directiva y a la Gerencia General:

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, debe presentar al menos una vez al año informe a la Junta Directiva/asamblea y a la Gerencia General, el cual debe contener como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

Reportes Externos:

Acorde con la normatividad existente, la empresa adopta las siguientes políticas frente a los requerimientos por parte de las autoridades:

a. Requerimientos de información por parte de autoridades:

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hagan a la empresa las diferentes autoridades competentes, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soporte, se anexarán copias.

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como el Área de Auditoría Corporativa, la DIAN, la UIAF, Superintendencia de sociedades y Contraloría, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control. Deben ser enviados por los medios y en los tiempos pertinentes y establecidos.

b. Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

El reporte de operaciones sospechosas debe ser elaborado por el oficial de cumplimiento de Equipos Gleason S.A., cuando se presente cualquier operación que por sus características particulares tenga la condición de sospechosa o aquellas intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas.

El reporte de operaciones sospechosas debe ser emitido a la UIAF en el menor tiempo posible y a partir del momento en que la entidad tome la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse dentro de un tiempo razonable. El reporte debe realizarse a través de la página web www.uiaf.gov.co. Para el envío del reporte de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF, el procedimiento es el siguiente: la empresa debe enviar por medio del aplicativo de la UIAF los 10 primeros días calendario de cada mes los reportes negativos de las operaciones sospechosas.

La empresa y el Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) deben garantizar la reserva del reporte de un ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Si el reporte es devuelto por la UIAF, debido a inconsistencias, el Oficial de Cumplimiento debe reenviar el reporte corregido dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico, anunciando la devolución.

c. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas AROS

En caso de que, durante el respectivo periodo, la empresa no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá informar trimestralmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, diligenciando para ello el reporte de ausencia de operaciones sospechosas. en el reporte de ROS NEGATIVOS (ausencia de ROS), cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte debe realizarse en la página web de la UIAF.

REPORTES EXTERNOS A LA UIAF			
Denominación	Responsable	Periodicidad	Archivo
Reporte de Operaciones Sospechosa - ROS	Oficial de cumplimiento	Permanente: El mismo día de la operación sospechosa	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento Se establece a partir de la investigación y resultados Se conservan los registros de la investigación.
Reporte de ausencia de operaciones sospechosa AROS	Oficial de cumplimiento	Trimestral Dentro de los 10 días calendario siguientes a las fechas de corte trimestral	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento

d. Informe 75 SAGRILIFT-PTEE

Anualmente en las fechas estipuladas por la Superintendencia de sociedades, el oficial de cumplimiento deberá elaborar y registrar en la plataforma del SIREL el informe 75- SAGRILIFT-PTEE correspondiente a la gestión del año inmediatamente anterior y guardar las evidencias y radicado correspondiente según el control documental establecido por la organización.

e. Conservación de Documentos

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, deberán ser conservados física/digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya (10 años).

E-mail: servicioalcliente@equiposgleason.com – E-mail: www.equiposgleason.com

Prohibida la copia de este documento sin control documental

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM; se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

15H. ACTIVIDAD. Generar acciones

Régimen Sancionatorio

Es responsabilidad de cada uno de los Administradores y Trabajadores de Equipos Gleason S.A., velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de Equipos Gleason S.A, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Las sanciones pueden ser administrativas y/o laborales, como se explica a continuación:

Sanciones Administrativas (personales o institucionales)

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, cuando Administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal a la que Equipos Gleason S.A. deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social.

Sanciones Laborales

Se aplican cuando los representantes legales (con vinculación laboral) o Trabajadores de Equipos Gleason S.A. han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de Equipos Gleason S.A.

Sanciones Corporativas

Se aplican cuando los Administradores de la empresa han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considerará como causal de remoción como Administrador, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar la empresa, sus Accionistas o terceros en contra del Administrador de conformidad con el artículo 200 del Código de Comercio (modificado por el artículo 24 de la Ley 222 de 1995).

Otras sanciones

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá existir responsabilidad penal, en caso de que las autoridades establezcan la infracción comportamental, que se enmarque en las disposiciones punibles, previstas en la ley 599 de 2000, por ejemplo, en casos constitutivos de SAGRILIFT.

16PHVA. ACTIVIDAD. Gestionar auditorias de SAGRILIFT

Con el fin de que en la Empresa haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILIFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

Se aplicará el proceso de auditorías de la empresa, esta se realizará mínimo una vez al año con independencia de los otros procesos de control de la empresa. Para esta, el oficial de cumplimiento planificará los procesos auditar, establecerá un equipo auditor competente en los requisitos de SAGRILAT y competencias en habilidades de auditor.

Se utilizarán los registros de Auditoria establecidos por la empresa.

4.4. Cultura y Conocimiento



17H. ACTIVIDAD. Capacitar al personal. Mantener el conocimiento

a. Formación en el SAGRILIFT

La capacitación permanente de todos los Trabajadores de Equipos GLEASON S.A constituirá uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM al interior de la empresa.

Estas capacitaciones se integrarán al Plan de formación de la empresa y se realizarán teniendo en cuenta los siguientes elementos:

A. Objetivo:

Los programas de formación y entrenamiento de los Trabajadores y otras Contrapartes de Equipos GLEASON S.A tendrán como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM. También es un propósito de la capacitación brindarles a los Trabajadores herramientas y capacidades que les permitan advertir y estar preparados para enfrentar situaciones, Eventos, y operaciones, entre otras, relacionadas con los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

B. Responsable:

El programa de capacitación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y será de responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle dicho programa.

C. Programa de Capacitación

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con un programa de capacitación, donde se incluyen los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial, virtual), y evaluación dirigida a constatar la aprehensión del conocimiento.

El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores de Equipos GLEASON S.A y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

1. Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
2. Debe hacer parte del programa periódico de reinducción.
3. El plan de capacitación debe ser revisados y actualizados permanentemente.
4. Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
5. Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías, procedimientos para llevar a cabo la capacitación

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT/FPADM y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de Equipos GLEASON S.A.

Se deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes actividades, que incluya nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

18A. ACTIVIDAD. Implementar mejoras y ajustar controles

- Se establecen las acciones de mejora cuando se presente una oportunidad de mejorar el SAGRILIFT, las actividades y controles establecidas.
- Cuando se generen NC no conformidades por incumplimiento de los requisitos del SAGRILAF este se corregirá y depende de su impacto se tomarán acciones correctivas AC para eliminar las causas.
- Cuando un riesgo se materializa este debe documentarse como una AC y generan la corrección y el análisis de causas que conlleve a la implementación de un plan o acciones que eliminen o controlen la causa.
- Las actividades aquí implementadas se desarrollarán de acuerdo con el proceso A1 Gestión de información y mejoras.

Documentos relacionados:

- Direccionamiento estratégico (Misión, Visión y propósito)
- Propósito del SAGRILIFT y PTEE
- Matriz de riesgos LAFT -CST
- Acta de nombramiento del Oficial de cumplimiento
- Estructura Organizacional / Organigrama
- Revisión por la dirección
- Formato de Conocimiento de clientes y proveedores
- Protección de Datos Personales
- Base de datos – Riesgos de clientes
- Base de datos – Riesgos de Proveedores y contratistas
- Base de datos de Personal
- Carpetas de negociaciones con las contrapartes:
 - o Datos de la identificación de la persona natural o jurídica: domicilio, nombre del representante legal, Persona de contacto, cargo que desempeña
 - o Cedula o documento de identidad
 - o Cámara de comercio.
 - o RUT
 - o Declaración de Origen de fondos
 - o Identificación del PEP (Persona expuesta políticamente)
 - o Estados Financieros
 - o Certificación Bancaria
 - o Composición accionaria (que tengan participación por encima del 5%)
 - o Certificado de existencia y representación legal
 - o Identificación de los socios y accionistas
 - o Procedencia de los aportes en dineros
 - o Nombre de la persona que verifico los datos
 - o Verificación en las listas restrictivas
- Plan de Formación
- Registro de Asistencia
- Informe de auditoria

Carpetas con estudios de las contrapartes se conservarán:

- Carpeta de estudio del cliente
- Carpeta de Estudio del proveedor
- Carpeta del trabajador

CONTROL DOCUMENTAL

Distribución

El presente MANUAL SAGRILAFT está disponible para el personal interno de Equipos Gleason S.A. con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de la empresa. El Oficial de Cumplimiento debe velar por el conocimiento y entendimiento de la existencia del MANUAL SAGRILAFT por parte de los empleados y vinculados de la empresa.

Control de vigencia, revisión y aprobación

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO POR	CONTROL DE CAMBIOS
01	22/07/2021	NOMBRE: Sandra Botero Botero Cargo: Consultor SAGRILAFT	Creación del documento
02	12/10/2021	NOMBRE: Yuly Castañeda V. Cargo: Oficial de Cumplimiento	Ajustes de redacción y forma del documento
03	9/08/2022	NOMBRE: Yuly Castañeda V. Cargo: Oficial de Cumplimiento	Actualización del documento teniendo en cuenta directrices de segmentación y ajuste a los procedimientos
04	02/02/2023	NOMBRE: Yuly Castañeda V. Cargo: Oficial de Cumplimiento	• Inclusión de nuevos términos y definiciones propios de la organización. • Inclusión y descripción detallada de la metodología de segmentación de proveedores implementada por la organización. • Actualización de normatividad • inclusión Metodología detallada de gestión del Riesgo • Responsabilidades de la asamblea y áreas operativas • Complemento de las inhabilidades e incompatibilidades • Establecimiento de la relación con el C1-A01 Programa de Transparencia y Ética Empresarial y código de conducta en cuanto al conflicto de intereses.
05	30/01/2025	Yuly Carolina Castañeda	• Separación de la política de SAGRILAFT y PTEE

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO POR	CONTROL DE CAMBIOS
			• Inclusión responsabilidades comité de conducta • Se relaciona la Matriz de Requisitos legales SAGRILIFT-PTEE • Se corrigen aspectos de redacción general
06	22/05/2025	Yuly Carolina Castañeda	• Aclaración etapa de monitoreo del riesgo • Aclaración proceso de debida diligencia con proveedores del exterior • Inclusión del artículo 12 de la ley 2195 de 2022

El presente MANUAL SAGRILIFT será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva de la empresa, será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Director administrativo y financiero, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las Convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y las normas expedidas por las autoridades locales en las jurisdicciones en las cuales se tengan operaciones, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de Equipos GLEASON S.A.